

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en*

---

*educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

**Montería, 23 de marzo de 2021**

**Señor Juez de Reparto**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ**

**ACCIONADOS:** Gobernación del departamento de Córdoba-secretaría de educación de Córdoba.

Yo, **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Puerto Libertador, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Puerto Libertador, municipio de Córdoba, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la Gobernación del departamento de Córdoba y la Secretaría de Educación de Córdoba mencionados al pie de la referencia de este escrito como accionados. Fundamento mi petición en los siguientes:

### **HECHOS**

Gané el concurso nacional de méritos de la CNSC (comisión nacional del servicio civil) con número de convocatoria 601 a 623 de 2018 directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, quedando como docente de Básica Primaria elegible por RESOLUCIÓN № 10631 DE 2020 04-11-2020, cuya firmeza individual se dio el día 30 de diciembre de 2021 de la CNSC para el municipio de Puerto Libertador, perteneciente al departamento Córdoba, asistiendo mi persona el día 14 de enero de 2021 a la ciudad de Montería a escoger plaza en audiencia pública, es decir fui a escoger institución educativa de la entidad territorial certificada en educación del departamento de Córdoba donde voy a dictar mis clases. Desde dicha fecha al día de hoy, no se ha hecho efectivo mi nombramiento como lo estipula el artículo 62 de la norma 603 de 2018 de la CNSC para el departamento de Córdoba, la cual indica que la entidad territorial tiene 5 días hábiles a partir de la audiencia pública de escogencia de plaza para hacer el nombramiento en firme de un docente que haya ganado concurso de méritos, plazo este que ya se ha vencido sustancialmente sin recibir nunca un comunicado o explicación válido por parte de los accionados referente a mi nombramiento. Con esta acción los accionados están violando mi derecho al trabajo como lo estipula el artículo 25 de la constitución colombiana al igual que mis

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en*

---

*educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

derechos al mérito y al debido proceso Sentencia C 341- 14 de la Corte Constitucional, al igual que por encontrarme sin trabajo y sin apoyo alguno se viola mi derecho al mínimo vital al igual que el de las personas que dependen de mí, como lo refiere el artículo 53 de la constitución política de 1991. De igual manera, el 16 de marzo de 2021 se entregaron las actas de posesión a los docentes que ya fueron notificados del acto administrativo de nombramiento, dejándome por fuera de ese proceso.

### **PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR sentencie a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que se lleven a cabo los actos administrativos correspondientes para mi nombramiento el cual debió haberse hecho a más tardar el día 22 de enero de 2021, que corresponde al plazo máximo de los cinco días hábiles establecidos en el artículo 62 de la norma 603 de 2018 de la CNSC, y que igualmente, se me entregue de manera inmediata el acta de posesión que me permite iniciar el nombramiento en período de prueba.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Anexo RESOLUCIÓN № 10606 DE 2020 (4-11-2020) y la firmeza de lista de elegibles del 30 de diciembre de 2020 de la CNSC donde soy seleccionado como elegible por méritos para laborar en el departamento de Córdoba, el artículo 62 de la norma 603 de 2018 de la CNSC para el departamento de Córdoba, donde se señala plazo máximo para generar el acto administrativo de nombramiento, citación a audiencia pública de escogencia de plazas por el municipio de Puerto Libertador, al igual que mi acta individual de escogencia de plaza en audiencia pública dada por la secretaria de educación departamental de Córdoba y con fecha 14 de enero de 2021.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **NOTIFICACIONES**

Las mías las recibiré en mi correo electrónico o dirección que aparecen debajo de mi firma. El Accionado la Gobernación de Córdoba Dirección:

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en*

---

*educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

Palacio de Naín - Calle 27 N 3 - 28 Teléfono Conmutador: 7848940 Correo institucional:  
contactenos@cordoba.gov.co Correo de notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co)

Le solicito, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

*Tomás Blanco Pérez*

---

**TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ**

**C.C. 78.587.544 De Puerto Libertador**

**DIRECCIÓN: Municipio de puerto Libertador – Zona rural**

**CORREO ELECTRÓNICO: [toblaper@hotmail.com](mailto:toblaper@hotmail.com)**

**TELÉFONO DE CONTACTO: 310 459 0854**

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”



educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

**RESOLUCIÓN No 10606 DE 2020**  
**04-11-2020**

**\*20202310106065\***  
**20202310106065**

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

<sup>1</sup> Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en*

---

*educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017<sup>2</sup>, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015<sup>3</sup>, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

## **RESUELVE:**

---

<sup>2</sup> El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 603 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1069465009	ELDER JOSE	NARANJO SALGADO	73.22
2	CC	1069480281	JOSE ANDRES	ARRIETA MERCADO	70.96
3	CC	1069488064	ANDRES DAVID	PEREZ ALVARADO	69.90
4	CC	50999009	EILEN YAMITH	LOZANO MADRID	69.83
5	CC	50978234	CARMEN CECILIA	BENITEZ SOTO	68.94
6	CC	1069501715	CARMEN JULIA	MEZA VERGARA	66.62
7	CC	50966379	TANIA DEL SOCORRO	RUIZ TIRADO	63.73
8	CC	50981304	ISLENA ISABEL	CORONADO FERNANDEZ	63.33

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
9	CC	1069468223	LUIS DEL CRISTO	PEREZ TEHERAN	62.03
10	CC	70120987	CARLOS ALBERTO	BOTERO RESTREPO	60.63
11	CC	15045982	HERNAN RAFAEL	LOBO HERAZO	59.03
12	CC	39176017	JURADIS URADIS	MARTINEZ MARTINEZ	59.02
13	CC	78587544	TOMAS ARTURO	BLANCO PEREZ	58.20
14	CC	1103099287	MARUTH YELIBZZA	GARCÍA TOVAR	56.09
15	CC	1103108265	ANDREA PAOLA	GOEZ HERNANDEZ	55.71
16	CC	1069465899	PEDRO LUIS	CASTILLO SIERRA	55.53
17	CC	1069470759	CRISTIAN JESÚS	AVILA FIGUEROA	53.02
18	CC	1103106503	HONORIO ANDRES	CUELLO ASSIA	52.68
19	CC	1100546316	JOSE CARLOS	BRAVO SEVERICHE	52.62
20	CC	1104414338	LINDYS PAOLA	RICARDO UPARELA	52.48

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

21	CC	10820863	JOSÉ ENRIQUE	MERCADO VEGA	51.70
22	CC	1073809020	YONAIRO MANUEL	PETRO MARTINEZ	51.32
23	CC	1193538936	EVELIO JOSE	MERCADO VEGA	51.29
24	CC	11166218	PEDRO FRANCISCO	BALLESTA TORDECILLA	51.08
25	CC	33333102	BIANETH JUDITH DEL CARMEN	MARTINEZ BORJA	50.39
26	CC	1069494100	KELLY JOHANA	FUENTES CASTRO	50.35
27	CC	10952562	CARLOS JOSE	HERNANDEZ MENDOZA	50.30
28	CC	1067935952	LEVIN MAURICIO	ARROYO GARCES	50.20
29	CC	1069489214	PAOLA CRISTINA	ABAD VERGARA	50.17
30	CC	1067844869	AMIT YOEL	BANDA VASQUEZ	49.81
31	CC	50912157	ELBA PATRICIA	LAZARO CONTRERAS	49.70
32	CC	26039863	LORENA INES	BENAVIDES SUAREZ	49.60
33	CC	1131106573	LENYS JOHANA	GUERRERO URANGO	49.25
34	CC	78727114	EVER DOMINGO	BEDOYA	49.24
35	CC	1069500287	ANDY MARCELA	VIDAL CLETO	49.15
36	CC	1103110294	JOAO ALBERTO	PEÑA MONTES	49.06

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
37	CC	3838136	JUAN CARLOS	SUAREZ FRANCO	48.91
38	CC	10951097	RODOLFO ANTONIO	RUIZ TOBIO	48.74
39	CC	1003499399	YEISON DAVID	FERNANDEZ ARROYO	48.56
40	CC	1129517198	ANA PAULA	MURILLO DE LA HOZ	48.22
41	CC	1007686162	YULIETH PAOLA	HERAZO TOVAR	48.12
42	CC	1066721781	ADI LUZ	ARROYO CAMARGO	48.06
43	CC	32840532	CIELO ISABEL	ANAYA CARCAMO	47.80
44	CC	1069478957	SCHIRLY MARIA	DIAZ ARROYO	47.79
45	CC	32117790	BLANCA LIVIA	LONDOÑO LONDOÑO	47.59

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

46	CC	78589800	RUBEN ELIECER	HERNANDEZ MEDRANO	47.53
47	CC	1063359084	YAIR	MARTINEZ MARTINEZ	47.36
48	CC	1066718614	LUDYS LUCIA	PETRO HUMANEZ	47.27
49	CC	1047451898	EXELYZ	ARROYO HERRERA	47.25
50	CC	1104417431	YISET	MEZA PEREZ	47.11
51	CC	1069484297	HINELDA ROSA	ZAYA MARTINEZ	47.00
52	CC	1064980862	KAREN LORENA	MENDOZA PEÑA	46.99
53	CC	35143336	IRIS MARGOTH	ALVAREZ JIMENEZ	46.72
54	CC	1103106123	CARLOS DANIEL	DURAN DELAOSSA	46.66
54	CC	1069492252	EILEN MARGARITA	DÍAZ DÍAZ	46.66
55	CC	1100549446	SONIA DEL CARMEN	MOLINA CALVO	46.53
56	CC	1103114404	FIDEL MANUEL	ORTEGA ALDANA	46.49
57	CC	1067919520	LUIS ALFONSO	MARTINEZ OCHOA	46.46
58	CC	43804967	ESNEDA ISABEL	ACOSTA GAIVADOS	46.45
59	CC	35143039	CARLA EVELYN	MARTELO SALGADO	46.31
60	CC	1102850916	CINDY PAOLA	LUNA BLANCO	46.23
61	CC	1067887250	YORLAYS ESTIFER	JIMENEZ BARRERA	46.22
62	CC	1103111474	MAYRA ALEJANDRA	GARCIA PERALTA	46.11
63	CC	98651395	LIBARDO ENRIQUE	RODRIGUEZ CASTRO	46.06

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
64	CC	1103104114	RUTH ESTHER	VIDES CONTRERAS	45.99
65	CC	1003139981	ESTEFANÍA ESTHER	BERRIO SIMANCA	45.96
66	CC	1069496987	DEIBYS	RAMOS ORTEGA	45.63
67	CC	7385438	JHOVANY JAVIER	PEREZ GARCIA	45.48
68	CC	1047412570	MARICRUZ	PINEDA DE LA BARRERA	45.38
69	CC	1069501126	LUIS DAVID	ARRIETA MONTIEL	45.36



“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

70	CC	1083013932	WILINTON ENRIQUE	PERÉZ BARRIOS	45.33
71	CC	1071355777	YEIMY CARINA	MERCADO BARRIOS	45.22
72	CC	1069500367	FABIO ANDRÉS	HOYOS JIMÉNEZ	44.98
73	CC	1070817820	CRISTIAN RAFAEL	BURGOS DÍAZ	44.97
74	CC	1067870517	JUAN JOSÉ	RAMOS PASTRANA	44.91
75	CC	1063367374	KENIS VANESSA	URIBE TEHERAN	44.79
76	CC	1069473409	DANIEL FERNANDO	VERBEL JIMENEZ	44.66
77	CC	1067956379	DANIELA SOFÍA	NAVARRO HERNÁNDEZ	44.57
78	CC	25768212	IRIS NEY	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	44.51
79	CC	1067903157	CARLOS ARTURO	GALINDO DÍAZ	44.46
80	CC	1067934906	OLGA SOFIA	GONZÁLEZ GUERRERO	44.38
81	CC	1069478864	ANGÉLICA BEATRÍZ	RIVERA RAMOS	44.27
82	CC	1067941598	DEIVIS DAVID	LOZANO MENDOZA	44.12
83	CC	78590775	CESAR AUGUSTO	MIRANDA NAVARRO	44.04
84	CC	1102849898	JORGE ALBERTO	ORTIZ ACOSTA	43.97
84	CC	1063289897	SOFANOR SAMUEL	PACHECO SUAREZ	43.97
85	CC	1066746179	ELIANA	HOYOS GONZALEZ	43.92
86	CC	34946031	ANYELA MARIA	PIMENTEL MARQUEZ	43.79
87	CC	1038139416	LUISA LEY	CANO MEDINA	43.71
88	CC	30582193	MARÍA BERNARDA	BETÍN PERALTA	43.58
89	CC	1063287896	JAIME LUIS	VILLADIEGO GONZALEZ	43.31
90	CC	34944098	CARMEN ENITH	JIMENEZ RESTAN	43.16
90	CC	1003293887	JUAN DAVID	GARCIA PEREZ	43.16

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
91	CC	1069497508	RODRIGO ANDRES	PEREZ PEREZ	42.98
92	CC	1067921142	JHAN LUIS	UBARNES GALARCIO	42.88
93	CC	1066741269	SINDY KATERINE	HOYOS GUEVARA	42.68

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

94	CC	1069506659	LUIS MIGUEL	ARIAS MEJIA	42.67
95	CC	1069494461	MARIA DEL CARMEN	DIAZ HOYOS	42.63
96	CC	1002997882	DANIELA	RODRIGUEZ PEREZ	42.61
97	CC	1100629425	DANIELA	CABARCAS MONTERROZA	42.57
98	CC	10820523	GLEISTON	ROMERO PEREZ	42.27
99	CC	30581289	DEICY PAOLA	LOZANO MACEA	42.21
100	CC	30578105	INGRID BEATRIZ	SEIZA CUELLO	42.17
101	CC	1003084303	LUIS ALBERTO	VILLALBA PACHECO	42.13
101	CC	1007583838	KATERINE	BARGUIL ALVAREZ	42.13
102	CC	1066719016	LUCY MILENA	SALGADO SANCHEZ	42.10
103	CC	1063076471	DINA LUCÍA	ALMANZA PÉREZ	42.07
104	CC	50880890	DELCY GENOVEVA	COAVAS HOYOS	42.02
105	CC	1104418595	AMAURY MANUEL	GUERRERO BOHORQUEZ	41.98
106	CC	50915036	MARÍA DE JESÚS	BOHÓRQUEZ DURANGO	41.97
107	CC	32659837	CONCEPCION	JULIO HERNANDEZ	41.94
108	CC	15745332	JUAN MANUEL	OSORIO MORELO	41.82
108	CC	1069491361	EDWIN ANDRES	RODRIGUEZ CARRASCAL	41.82
109	CC	64561168	NARCISA DE JESUS	ORTEGA DE LA OSSA	41.81
110	CC	1192916895	SANDRO	GUARDIOLA BASILIO	41.80
111	CC	1064317659	MARIA MERCEDES	MONTES BRUNAL	41.78
112	CC	78302623	DONEY MANUEL	CRESPO PEREZ	41.74
112	CC	1003504562	EVA SANDRITH	CARRASCAL PIMIENTA	41.74
112	CC	1003189834	MARIA JOSE	DURANGO RUBIO	41.74
112	CC	78323028	ROBERTO ESTEBAN	PAEZ DIAZ	41.74
113	CC	1069483487	MARLY MELISSA	HOYOS HOYOS	41.62

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
----------	----------------	---------------	---------	-----------	---------

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

114	CC	78763856	JOSE TOMAS	PACHECO CARDOZO	41.49
115	CC	1003305031	KEYLA SOFIA	SUAREZ MERCADO	41.47
116	CC	1067911753	ESTER MARIA	SAENZ HERNANDEZ	41.46
117	CC	1003359587	DARCY	VILORIA MENDOZA	41.41
118	CC	33273651	BLANCA ROSA	HERRERA CASTILLO	41.25
119	CC	1066740514	JESSICA PAOLA	ANICHARICO MARQUEZ	41.24
120	CC	1103110792	GINA MARCELA	CARCAMO ARRIETA	41.17
121	CC	1082959457	HANDERZON	REDONDO ESCORCIA	40.99
122	CC	1076328129	JHON ERIS	MOSQUERA MENDOZA	40.85
123	CC	1069482999	ADRIANA ISABEL	CUELLO FLOREZ	40.82
124	CC	1003497931	RAY DAVID	MARTINEZ GUEVARA	40.79
125	CC	1001114972	CARLOS ANDRES	PALENCIA LOZANO	40.74
126	CC	1063284569	YAREMIS YARENIS	CORDOBA CALDERA	40.65
127	CC	1007838333	YAJAIRA LUCIA	MORENO RUIZ	40.62
128	CC	1064608224	MIRIAN DEL CARMEN	LOBO PINTO	40.55
129	CC	1071351341	LEONARDO FABIO	VERGARA IBAÑEZ	40.47
130	CC	1102884809	RAMÓN ANDRÉS	BELLO SEQUEDA	40.46
131	CC	50916850	ISAURAROSA	RICARDOSAEZ	40.45
132	CC	1067927471	PAULA ANDREA	LONDOÑO NEGRETE	40.43
133	CC	78740647	ADOLFO GREGORIO	CORONADO ALVAREZ	40.31
133	CC	1003500314	JANER SEBASTIAN	PACHECO ZABALETA	40.31
134	CC	1003360849	MARIA FERNANDA	CHICA MENDOZA	40.27
135	CC	1069507163	EDUAR JOSÉ	RAMOS SOLORZANO	39.93
136	CC	1003716216	SERGIO ANTONIO	CAVADIA ESPITIA	39.90
137	CC	1069504908	JHON EDINSON	NOBLE RAMÍREZ	39.63
138	CC	50996426	NADIAN YOENIS	ARRIETA JULIO	39.59
139	CC	1133829268	FRANKY	HOYOS GONZALEZ	39.51

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
141	CC	1066517671	KEDY JISETH	SALGADO MONTIEL	39.43
142	CC	30579784	CARMEN ANA	CASTRO ROMERO	39.42
143	CC	1063274147	LUZ CAROLINA	CRESPO	39.30
144	CC	1007936342	MAYERLYS	CABALLERO CARABALLO	39.17
145	CC	1063359668	WILSON	RICARDO URDA	39.09
146	CC	1193441356	ANDRÉS ANIBAL	LÓPEZ ACOSTA	39.03
147	CC	78589977	EDER LUIS	BLANCO GONZALEZ	38.95
148	CC	1069499573	DARY LUZ	NAVARRO QUINTANA	38.93
149	CC	26039723	DAICY MARIA	VELASQUEZ SALGADO	38.78
150	CC	1003499233	SHEILA JOHANA	RAMOS SOLORZANO	38.71
151	CC	92642227	FIDELINO JOSE	FLOREZ GENES	37.99
152	CC	30667730	ENIS LADIS	NIEVES BOHORQUEZ	37.89
153	CC	1067938218	VANESSA	VALDERRAMA HERNÁNDEZ	37.68
140	CC	1103101876	CARLOS DAVID	CONTRERAS CASTILLO	39.50

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 603 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firma de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**

Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho  
Rodríguez – Profesional de Despacho

Jairo Acuña  
1<sup>er</sup>

PAZ

*“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en*

---

*educación Departamento de  
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria  
Docentes  
Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes







**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LISTAS DE ELEGIBLES**  
**CONVOCATORIA No. 603 DE 2018**

(Docentes y Directivos docentes en zonas afectadas por el conflicto armado)

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC 2020-2000120575 del 03-12-2020 se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de acuerdo con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016.

Que dado lo anterior **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA** se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial así:

**FECHA:** MARTES, 2 DE FEBRERO DE 2021.

**LUGAR DE AUDIENCIA:** COLISEO I.E. ANTONIO NARIÑO – CL 44 # 2-23

**HORA DE REGISTRO ASISTENCIA:** 7:30 am

**HORA DE INICIO AUDIENCIA:** 8:00 am

Se cita a las siguientes áreas por municipio:

CARGO	MUNICIPIO	No. VACANTES	ELEGIBLES CONVOCADOS
Directivo Docente Coordinador	Puerto Libertador	4	Se citan elegibles de la posición 1 (por firmeza parcial de la lista de elegibles) *
Docente de Educación física, recreación y deportes	Puerto Libertador	8	Se citan elegibles de la posición 1 al 8 más un 10% adicional que corresponde al puesto 9 al 10
Docente de sociales	Valencia	14	Se citan elegibles de la posición 1 al 10 (por firmeza parcial de la lista de elegibles) *
Docente de Primaria	Tierralta	115	Se citan elegibles de la posición 1 al 107 más un 10% adicional que corresponde al puesto 108 al 126

\* Posiciones autorizadas por la CNSC para su citación, debido a la firmeza parcial de la lista de elegibles.

**REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZA:**

Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.

El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público. Dicho poder podrá contener como mínimo las siguientes facultades: a) ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo oficial, seleccionar establecimiento educativo, abstenerse de seleccionar o renunciar, b) suscribir la correspondiente acta, c) notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional)







## PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

En el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, la Secretaría de Educación de Córdoba, se permite orientar las medidas generales de bioseguridad para la prevención y control del contagio del SARS —COV -2, el cual se implementará sin excepción para cada una de las audiencias semipresenciales:

### 1. LAVADO DE MANOS

- Todos los funcionarios, contratistas y aspirantes, antes de ingresar al lugar donde se va a desarrollar las audiencias deberán realizar el protocolo de lavado de manos.

### 2. USO DE TAPABOCAS

- El uso de tapabocas es obligatorio en todo momento.
- No se permitirá el ingreso a las audiencias sin el uso de tapa bocas.
- Los tapabocas desechables no pueden reutilizarse.
- Evitar tocar el tapabocas durante su uso.
- Evitar compartir el tapabocas con otra persona.
- Evitar dejar el tapabocas encima de mesas, repisas, escritorios u otras superficies.

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- a. Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada y se identificarán debidamente para el ingreso a la audiencia.
- b. No se permitirá el ingreso ni participación del elegibles en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c. La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo o docente para el cual concurso. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- d. Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- e. Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista provista para la respectiva audiencia y serán llamados finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar haya decidido no escoger.
- f. Finalizada la escogencia de los citados sin incluir el 10% adicional, al elegible que no se presente a la audiencia se asignará uno de los establecimientos educativos disponibles en orden alfabético.
- g. Cuando un elegible estando presente en la audiencia decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
- h. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados **sin incluir el 10% adicional**, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- i. Surtido el trámite anterior, se dará continuidad a la escogencia de establecimiento educativo al 10% adicionalmente citado, en caso de existir disponibilidad de los mismos.
- j. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.
- k. **No procede cambios ni permutas de vacantes.**







**EMPATES:** Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con la persona que ostente derechos de carrera docente o administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan presentado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

La Secretaria de Educación de Departamental, se permite citar a los elegibles que se postularon y que se encuentran en posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la entidad territorial certificada, conforme al siguiente cronograma:

PROCESO A PROVEER CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO		
PROCESO A PROVEER	CRONOGRAMA	OBSERVACIONES
RECEPCION DE DOCUMENTOS	<b>FECHA:</b> martes, 2 de febrero de 2021  <b>LUGAR DE RECEPCION:</b> Coliseo IE Antonio Nariño – Cl 4 No. 2-23	<b>Solo se recibirá la siguiente documentación:</b> Fotocopia de cédula, Diplomas y actas de grado de los títulos académicos, copia de resoluciones de inscripciones y ascensos en el escalafón (si aplica).  <b>La hoja de vida completa se entrega al momento de la posesión del nombramiento.</b>
ENTREGA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, NOTIFICACION Y ACEPTACION DE NOMBRAMIENTOS	<b>FECHA Y LUGAR DE NOTIFICACION:</b> Consultar página web de la SED	Se publicará instructivo en la página de la SED Córdoba para el proceso de notificación y posesión de los actos administrativos.  Link SED Córdoba: <a href="http://186.117.156.149:8081/index.php/en/">http://186.117.156.149:8081/index.php/en/</a>

Finalmente agradezco la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicará oportunamente.

  
**ANA MARGARITA CALDERA OYOLA**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA**

Elaboró Olga L. Barrero – Prof. U.  
Revisó: Kissy Guarín – Prof. U.



## **ACUERDO N° CNSC – 2018100002576 DEL 19-07-2018**

### **ARTÍCULO 62<sup>o</sup>. NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN.**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

El período de prueba tendrá duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando los Directivos Docentes y Docentes que se vinculen durante dicho año y hayan estado sirviendo en el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.






**AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
CONVOCATORIA PÚBLICA CNSC 603 DE 2018  
(POBLACION MAYORITARIA ZONA RURAL POSCONFLICTO)**

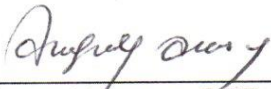
**ACTA INDIVIDUAL DE ESCOGENCIA**

Yo, TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número 78587544 por medio de la presente acta manifiesto que escojo plaza en el área de PRIMARIA en la I.E. LUCILA GODOY SEDE PRINCIPAL del municipio de **PUERTO LIBERTADOR**.

Para constancia se firma en Montería, al **14 de enero de 2021**

Tomás Arturo Blanco Pérez  
Aspirante  
CC No. 78.587-544

  
\_\_\_\_\_  
Secretaría de Educación Departamental

  
\_\_\_\_\_  
Talento Humano SED





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 24/03/2021 11:00:36 a.m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **23001408800520210008100**

**CLASE PROCESO:** TUTELA

**NÚMERO DESPACHO:** 005      **SECUENCIA:** 2534728      **FECHA REPARTO:** 24/03/2021 11:00:36 a.m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 24/03/2021 10:58:52 a.m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA

**JUEZ / MAGISTRADO:** LILIANA PATRICIA BERROCAL BARON

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	78587544	TOMAS ARTURO	BLANCO PEREZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_24-03-2021 11.00.30 a.m..pdf	177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7

4022aa02-11c5-479a-b423-6e644e7a0713

SHIRLEY CRISTINA CASTRO CASTRO  
SERVIDOR JUDICIAL



**SECRETARIA. Marzo 24 de 2021**

Señora Juez, informo a usted que el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio presento acción de tutela en contra de la entidad **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA. Radicado 2021-00081. Provea.**

  
**DENIA YAMEL ARABIA LOZANO**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela promovida por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio en contra de **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA.**

Una vez revisada la acción de tutela y revisado los documentos que la acompañan, el Despacho admitirá la acción de tutela, en consecuencia, se,

**RESUELVE:**

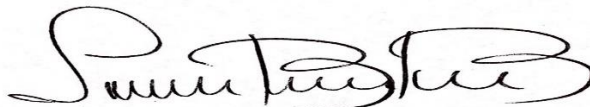
**PRIMERO:** Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio en contra de **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA** por reunir los requisitos legales consagrados en el Decreto 2591.

**SEGUNDO:** Solicitar al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA** o quien haga sus veces, rendir un informe bajo la gravedad del juramento, relacionado con los hechos de la presente acción tutelar, el cual deberá incluir el correspondiente poder y/o certificado de existencia representación legal. Para lo anterior se le concede un término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Ofíciense.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva al despacho para resolver lo pertinente.

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**



**LILIANA PATRICIA BERROCAL BARON**

**RAD. No. 2021-00081**



**Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100**

Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria  
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co <notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co>

CC: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria  
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA,

CORDOBA,(MONTERIA), miércoles, 24 de marzo de 2021

Señor(a)

**GOBERNACION DE CORDOBA oRLANDO BENITEZ MORA**

Email: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Tel:

Dirección: Calle 27 n° 3 - 28

Ciudad: ,

**ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:23001408800520210008100**

- **CLASE DE PROCESO:** TUTELA

- **DEMANDANTE:** GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA OTRO(S)

- **DEMANDADO:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA OTRO(S)

De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **23001408800520210008100** , se emitió **AUTO ADMITE** con fecha 24/03/2021 en el asunto de la referencia.

Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **2b1e4a0d-61da** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

Nro.	Código	Fecha
1	177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7	24/03/2021
2	F51476F184BFDC12552F1888E8E39C4C359BC616	24/03/2021

los cuales puede validar en el link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

**DENIA YAMEL ARABIA LOZANO,**

Servidor Judicial

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA  
CALLE 27 n 2-06 PISO 1 /

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad


**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Entregado: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100**

postmaster@cordoba.gov.co <postmaster@cordoba.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

**Para:** notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co <notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100;

**Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co)

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

**Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100**

Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria  
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: secretaria.educacion@cordoba.gov.co <secretaria.educacion@cordoba.gov.co>

CC: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria  
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA,

CORDOBA,(MONTERIA), miércoles, 24 de marzo de 2021

Señor(a)

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA**

Email: secretaria.educacion@cordoba.gov.co

Tel:

Dirección: calle 27 carrera 4 esquina

Ciudad: ,

**ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:23001408800520210008100**

- **CLASE DE PROCESO:** TUTELA

- **DEMANDANTE:** GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA OTRO(S)

- **DEMANDADO:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA OTRO(S)

De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **23001408800520210008100** , se emitió **AUTO ADMITE** con fecha 24/03/2021 en el asunto de la referencia.

Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **cbf74c1a-f418** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

Nro.	Código	Fecha
1	177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7	24/03/2021
2	F51476F184BFDC12552F1888E8E39C4C359BC616	24/03/2021

los cuales puede validar en el link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

**DENIA YAMEL ARABIA LOZANO,**

Servidor Judicial

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA  
CALLE 27 n 2-06 PISO 1 /

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.




**Entregado: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100**

postmaster@cordoba.gov.co <postmaster@cordoba.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

**Para:** secretaria.educacion@cordoba.gov.co <secretaria.educacion@cordoba.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100;

**Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios:**

[secretaria.educacion@cordoba.gov.co](mailto:secretaria.educacion@cordoba.gov.co)

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

**Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100**

Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria

&lt;j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: toblaper@hotmail.com &lt;toblaper@hotmail.com&gt;

CC: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria  
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA,

CORDOBA,(MONTERIA), miércoles, 24 de marzo de 2021

Señor(a)

**TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ**

Email: toblaper@hotmail.com

Tel:

Dirección: Municipio de puerto Libertador – Zona rural

Ciudad: ,

**ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:23001408800520210008100**- **CLASE DE PROCESO:** TUTELA- **DEMANDANTE:** GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA OTRO(S)- **DEMANDADO:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA OTRO(S)De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **23001408800520210008100** , se emitió **AUTO ADMITE** con fecha 24/03/2021 en el asunto de la referencia.Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **e0331ff1-c9b0** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

Nro.	Código	Fecha
1	177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7	24/03/2021
2	F51476F184BFDC12552F1888E8E39C4C359BC616	24/03/2021

los cuales puede validar en el link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

**DENIA YAMEL ARABIA LOZANO,**

Servidor Judicial

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA  
CALLE 27 n 2-06 PISO 1 /

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad


**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Entregado: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

**Para:** toblaper@hotmail.com <toblaper@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100;

**Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios:**

[toblaper@hotmail.com](mailto:toblaper@hotmail.com)

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

## RESPUESTA TUTELA DE TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ 2021-00081

Minerva Rosa Hernandez Arteaga <minerva.hernandez@cordoba.gov.co>

Mar 6/04/2021 8:45 AM

**Para:** Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria  
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

RESPUESTA TUTELA OFICIO 001021 TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ\_1.PDF;

Adjunto al presente remito respuesta de la acción de tutela de tomas Arturo blanco Pérez, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente

Minerva Hernández Arteaga  
jurídica SED



10000

N°:

Montería, 05 ABR 2021

Oficio DS N° 001021

Señor  
JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA  
Correo: j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
Sincelejo.

Referencia: ACCION DE TUTELA.  
Radicado: 2021-00081  
Accionante: TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ  
Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA

ANA MARGARITA CALDERA OYOLA, actuando en calidad de Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, delegada por el señor Gobernador del Departamento para resolver las solicitudes referentes al sector educativo de esta entidad, acudo ante su honorable despacho con el fin de dar respuesta al requerimiento de la referencia:

Mediante Decreto N° 00738 de fecha 25 de marzo de 2021, la Secretaría de Educación Departamental nombró en periodo de prueba al señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ**, en consecuencia a la fecha de la respuesta tutela no estamos violando derecho fundamental alguno, pues el nombramiento en periodo de prueba que pretende el accionante ya se hizo y actualmente se encuentra en proceso de notificación para que posteriormente el tutelante se le haga la posesión respectiva.

Aclarado lo anterior, se tiene que, a la fecha se está frente a un hecho superado pues el derecho tutelado y lo pretendido que es la expedición del decreto de nombramiento en periodo de prueba ha sido satisfecho a través del acto administrativo arriba señalado.

La Corte Constitucional se ha pronunciado y ha sostenido que:

El artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, que desarrolla al primero, establecen que todas las personas pueden exigir ante los jueces, mediante un procedimiento preferente, la protección oportuna de sus derechos fundamentales, cuando de alguna manera resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier entidad pública o de un particular. Para tal fin, el juez constitucional se encuentra facultado para dictar las órdenes encaminadas a lograr que el accionado actúe o se abstenga de ejecutar la acción que vulnera los derechos fundamentales.

Sin embargo, existen situaciones en las que la orden del juez en relación con lo solicitado en la demanda resulta inócua pues no surtiría ningún efecto, bien porque la vulneración cesó, la violación se consumó, o sencillamente porque





la decisión resulta ineficaz por una situación externa al proceso de amparo. Estos escenarios se han denominado como carencia actual de objeto. Este concepto, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se configura en tres eventos: (i) hecho superado, (ii) daño consumado o (iii) situación sobreviniente.


El hecho superado ocurre, particularmente, cuando una acción u omisión de la entidad accionada logra satisfacer completamente la pretensión objeto de la acción de tutela, y esto ocurre entre el término de presentación del amparo y el fallo correspondiente. En estos eventos, la intervención del juez de tutela carece de sustento y hace improcedente el estudio de fondo. Sin embargo, el juez deberá en su fallo demostrar que se satisfizo plenamente la pretensión de la acción de tutela, pues de lo contrario deberá garantizar la plena garantía y respeto de los derechos fundamentales. Solo una vez verificada la carencia de objeto por hecho superado el juez podrá abstenerse de impartir orden alguna.

Para mayor veracidad anexamos los siguientes documentos.

1. Copia del Decreto N° 00738 de fecha 25 de marzo de 2021

Cordialmente

  
ANA MARGARITA CALDERA OYOLA  
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Minerva Hernández A Área jurídica 05-05-2021 





DECRETO No. 00738

FECHA: 25 MAR 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN EDUCADOR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EN CARGO VACANTE NO PROVISTO"

### EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021; y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que para dar cumplimiento al artículo 122 de la C.P. el Gobierno Departamental adoptó la planta de cargos del Sistema General de Participaciones mediante Decreto 790 de diciembre 29 de 2003, modificado por el Decreto 295 de marzo 19 de 2009, modificado por Decreto 0074 de febrero 13 de 2017, modificado por Decreto 120 de marzo 4 de 2019, previo concepto de viabilidad de los cargos expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, que, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, por única vez, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, se reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipios de Valencia, Tierralta, Puerto Libertador y Montelíbano - Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Página 1 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00738

FECHA: 25 MAR 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN EDUCADOR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EN CARGO VACANTE NO PROVISTO"

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: *"la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio."*

Que mediante Resolución No. 10606 de Noviembre 4 de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó la lista de elegibles para proveer sesenta (60) vacantes definitivas de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de PUERTO LIBERTADOR - Córdoba, OPEC 83169, con quienes superaron el concurso de méritos, en estricto orden descendente del puntaje obtenido, señalando el lugar ocupado en el mismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo a la realización de la audiencia pública de escogencia de plazas, solicitó a la entidad territorial actualizar la OPEC para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR - Córdoba.

Que la entidad territorial, con fecha de corte al 17/12/2020, actualizó en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la OPEC para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, quedando conformada con un total de sesenta y ocho (68) vacantes definitivas a proveer.

Que el (la) elegible TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ, identificado(a) con C.C. No. 78587544, aparece en la posición No. 13 de la Lista de elegibles del cargo de DOCENTE DE PRIMARIA del municipio de PUERTO LIBERTADOR, quien en Audiencia pública ESCOGIO plaza en la(e) C.E. LUCILA GODOY - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio, según acta de escogencia que forma parte de este nombramiento y acredita título de Lic. En Ciencias Sociales.

Que según certificado No. 8-016-2021 de 15/03/2021, expedido por el Administrador de Planta de la Secretaría de Educación Departamental, la plaza escogida se encuentra vacante por la renuncia voluntaria de PEDRO NEL HERNANDEZ ALVAREZ, identificado con C.C. 1131107958 y no ha sido provista en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento

Que en el presupuesto del Departamento, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en Periodo de Prueba de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en Periodo de Prueba, en la Planta Global de cargos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, al señor(a) TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ, identificado(a) con C.C. 78587544, en el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA, en el(la) C.E. LUCILA GODOY - SEDE PRINCIPAL del municipio de PUERTO LIBERTADOR, donde desempeñará las funciones del cargo para el cual concursó y del cual, no podrá ser trasladado(a) antes de finalizar el Periodo de Prueba y estar nombrado(a) en propiedad.

Página 2 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7648940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co

Escaneado con CamScanner





DECRETO No. 00738

FECHA: 25 MAR 2021



Gobernación de Córdoba

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN EDUCADOR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN OEPARTAMENTAL, EN CARGO VACANTE NO PROVISTO"

PARAGRAFO: El Educador(a) nombrado(a) en el presente artículo se registrá por el Decreto 1278 de 2002, percibiendo la remuneración básica mensual de \$2.209.679 equivalente al grado 2A, establecida por el Gobierno Nacional en el Oecreto 319 de febrero 27 de 2020, según el régimen de escalafón que le corresponde y el títuio académico que acredita como Lic. En Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: El (la) Oocente nombrado(a) en Periodo de Prueba mediante el presente acto, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias al finalizar el año académico, siempre y cuando haya laborado como mínimo 4 meses durante el año. Para todos los efectos el (la) docente se desempeñará como OOCENTE OE PRIMARIA, de acuerdo con el Concurso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO: El presente Oecreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión ante la Secretaria de Educación del Oepartamento; posesión que no podrá exceder de diez (10) días contados a partir de la notificación del nombramiento

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo en los términos establecidos en la normatividad vigente a TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ; enviar copia al Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Opto. y archivar en la hoja de vida del educador.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oado en Montería a los

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA  
GOBERNADOR

ELABORADD POR:	REVISADO PDR:	APROBADO POR:
Nombre: Olga Lucia Barrero Hawasty Cargo: Profesional Universitario SED	Nombre: Asafaldy Asslas Cargo: Líder Talento Humano	Nombre: Ana Margarita Caldera Oyola Cargo: Secretaria de Educación
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Nombre: Kissy Elena Guarín Cantero Cargo: Profesional Universitario SED	Nombre: Angela Muñoz Cargo: Líder Área Jurídica SED	Nombre: Leonardo Rivera Varilla Cargo: Asesor de Despacho
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Nombre: <i>[Firma]</i>	Nombre: Danibí David Díez Fernández Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Luis Gabriel Degiovanni Behaine Cargo: Secretario General
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Fecha: <i>[Firma]</i>	Fecha: 25 MAR 2021	Fecha: 25 MAR 2021



SECRETARIA. Abril 06 de 2021

Señor Juez, informo a usted que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio contra de **GOBERNACION DE CORDOBA y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**. Radicado 2021-00081. Provea.

  
DENIA YAMEL ARABIA LOZANO  
Secretaría

**JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA, ABRIL SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, evidencia el Despacho que dada la naturaleza de la pretensión que dio origen a la presente acción y que se encuentra encaminada a que se ordene el nombramiento en un cargo de docente como consecuencia del concurso de méritos, se torna necesario vincular al presente asunto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** al ser la misma la reguladora de los concursos de méritos, y al tratarse de una entidad de orden nacional, razón por la que este Despacho carece de competencia para avocar conocimiento de esta acción, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 que dispone:

**Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015.** Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: **Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría...

Así las cosas, se remitirá a la Oficina Judicial de la ciudad de Montería para proceder al respectivo reparto en los Juzgados con categoría de circuito de la referida ciudad, en consecuencia, este Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de continuar con el conocimiento de la acción de tutela presentada por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio contra de **GOBERNACION DE CORDOBA y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA** conforme a las razones dadas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** En consecuencia, remítase en forma inmediata a la Oficina Judicial de la ciudad de Montería, a fin que sea nuevamente repartida entre los juzgados del circuito de esa ciudad para lo de su conocimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



LILIANA PATRICIA BERROCAL BARON